



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., 23 DIC 2014

Señor
GUSTAVO GUTIERREZ RUIZ
Carrera 68 D # 40 58 Sur Torre 4 Apto 401
Bogotá, Colombia
gusta32@gmail.com

REFERENCIA	
Fecha de radicado	21 de Octubre de 2014
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2014 – 575 - CONSULTA
Tema	Proceder ético del revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo a lo dispuesto en la artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 y el numeral 3 del artículo 33 Ley 43 de 1990, procede a responder una consulta

CONSULTA (TEXTUAL)

“De manera atenta me dirijo a ustedes, solicitando su orientación a fin de aclarar unas dudas sobre la figura de la revisoría fiscal en propiedad horizontal.

1. Antecedentes.

Soy Copropietario y miembro del consejo de administración del conjunto Parques de Sevilla, un conjunto nuevo, con dos años de entrega, que no había tenido la figura del revisor fiscal hasta el mes de septiembre en donde se realizó una asamblea general extraordinaria y se determino (sic), la necesidad de contar con esta figura.

En la asamblea se presentaron varias hojas de vida y dos postulantes se hicieron presentes, los cuales expusieron su hoja de vida y se sometieron a votación, escogiendo a uno de ellos. Sin que se nombrara suplente, según el acta.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Preguntas.

Posteriormente el revisor nombrado acude a la reunión mensual de Consejo de administración solicitando le contraten como auditor para revisar los ocho primeros meses del año, según el para poder certificar todo el año. **Es esto legal?**

Ante la negativa a la propuesta de contratación adicional, el señor aun sin posesionarse, renuncia al cargo, chantajeando al consejo con una demanda por incumplimiento de contrato. Y que le paguen todo el año sin trabajar nada. **Puede hacerlo?**

Puede nombrarse como revisor fiscal a la persona que se postulo (sic), en asamblea y que obtuvo una votación, así no figure como suplente en el acta de asamblea?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

- 1.- Una de las funciones de los revisores fiscales es la de emitir un dictamen sobre la razonabilidad de los estados financieros del ente auditado al final de cada año, sin importar el mes en que se haya posesionado en el cargo. Por lo anterior, consideramos una práctica indebida la propuesta por el revisor fiscal en el sentido de querer obtener otro contrato como auditor para poder revisar la información financiera de los meses en que aún no ejercía como revisor fiscal y poder así dictaminar el año completo.
- 2.- En relación con su segunda pregunta, es necesario precisar que este organismo carece de competencia legal para pronunciarse sobre si cabe la posibilidad de que el revisor fiscal demande o no a la copropiedad.
- 3.- En cuento al nombramiento del nuevo revisor fiscal, consideramos que el contador que obtuvo la segunda votación en la anterior asamblea puede ejercer el cargo de revisor fiscal siempre y cuando se cite a asamblea de copropietarios para su elección, dado que son ellos los únicos facultados para elegir el revisor fiscal principal y su suplente.



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Finalmente, vale la pena que tenga presente que las quejas en relación con las actuaciones del revisor fiscal deben ser dirigidas al Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores, para que ellos las evalúen y procedan a tomar las decisiones que consideren convenientes en relación con cada caso expuesto.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *“Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución”*.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente

Proyectó: CCL
Consejero Ponente: GSC
Revisó y aprobó: WFF/GSC/GSA/DSP

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia

